

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

EMPRESA NACIONAL MINERA

**Iván Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prevé: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en adelante LOEP, manda que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone entre otras, las siguientes atribuciones del Gerente General: *“1. Ejercer la*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023**

representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, con Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS de 26 de abril de 2023, se aprobó y expidió el “*REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP*”, mismo que fue reformado mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS, de 21 de junio de 2023;

Que, el Reglamento ibídem, determina en sus artículos 8, 10 y 13, que existen 2 tipos de iniciativas: 1. Las iniciativas externas, que pueden ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, mediante las cuales una persona jurídica del sector público o privado presenta una propuesta para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras; y, 2. Las iniciativas propias, que podrán ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, que sean identificadas y propuestas por la misma Empresa Nacional Minera, derivadas de las concesiones mineras de su titularidad;

Que, mediante documento No. OFI-2023-GEO-AC-COP-15, signado con número interno ENAMI-UAD-2023-0058-EXT de 1 de noviembre de 2023; la Empresa HANRINE EXPLORATION & MINING remite la “*SOLICITUD DE ACUERDO COMERCIAL, ENAMI EP*”, por la cual HANRINE manifiesta que se encuentra interesada en celebrar un Acuerdo Comercial con la ENAMI EP;

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0053-MEM de 6 de noviembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos remite a la Gerencia General, el “*INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACUERDOS COMERCIALES, ENAMI EP, DE LA EMPRESA HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A.*”;

Que, en atención a la sumilla inserta en el documento ENAMI-CES-2023-0053-MEM, el Gerente General dispone: “*(...) Proceder conforme el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales, art 9.*”;

Que, mediante Memorando ENAMI- CES-2023-0055-MEM de 6 de noviembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos solicita a la Gerencia de Exploración, la elaboración de un informe de pertinencia en el que se indique de manera expresa, la recomendación

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023**

de avanzar o no con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2023-0384-MEM de 7 de noviembre de 2023, la Gerencia de Exploración remite el mencionado informe, manifestando: “(...) 3. *Hanrine Ecuadorian Exploration And Mining S.A* presenta interés en 6 áreas mineras (CORONA 1, CORONA 2, CORONA 3, CORONA 4, CORONA 5, CORONA 6), para una evaluación geológica exhaustiva para identificar y cuantificar los recursos minerales, ubicadas en la provincia de Imbabura, cantón Cotacachi, con una superficie acumulada de 28.276 ha mineras (...); 6. Revisada la información geográfica remitida por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica se determinó que no existe superposición de las áreas de interés con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 7. Se tiene un monto referencial de inversión ejecutada por hectárea minera de USD \$ 401,34, por las concesiones mineras otorgadas mediante el proceso de subasta o remate, ubicadas dentro de la jurisdicción de la CZN-MEM; 8. HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING, presentó USD \$120.010.991,00 como monto de inversión para la fase de exploración, con un valor de inversión por hectárea minera de USD \$ 4.244,28; 9. Por lo expuesto en las conclusiones anteriores esta Gerencia determina que es viable la propuesta remita por parte de Hanrine Ecuadorian Exploration And Mining, en las condiciones actuales, sin perjuicio que la Agencia de Regulación emita las cláusulas catastrales pertinentes para el efecto.”; finalmente recomendando continuar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0056-MEM de 8 de noviembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos solicita a la Coordinación de Planificación y Gestión, Coordinación de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad y a la Coordinación Administrativa Financiera, la elaboración de un informe de pertinencia en relación a su área de gestión, que considere la determinación de la procedencia o no de la Iniciativa Externa presentada por HANRINE;

Que, mediante Memorando ENAMI-CPL-2023-0139-MEM de 8 de noviembre de 2023, la Coordinación de Planificación y Gestión remite el referido informe exponiendo lo siguiente: “(...) *dado que se alinea al objeto de creación de la empresa, y, permite dar cumplimiento a los instrumentos de Planificación (Plan Estratégico y Plan de Negocios que se alinean a los Planes y objetivos nacionales) y a las metas plurianuales y anuales definidas en los mismos, conforme lo aprobado por el Directorio, con lo cual cumple los numerales 1 y 4 del Art 5. Del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP” desde el ámbito de planificación en concordancia con las competencias asignadas a esta coordinación y en apego a lo expuesto en el art. 9 del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023**

encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales específicos.”;

Que, mediante Memorando ENAMI-CCS-2023-0195-MEM de 9 de noviembre de 2023, la Coordinación de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad remite su informe manifestando: *“Las áreas de interés geográficamente se ubican en la provincia de Imbabura y no intersecan con áreas protegidas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) ni Bosques Protectores. Dentro de las concesiones mineras no se evidencia la presencia de pueblos y nacionalidades. De acuerdo al Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP el Socio Comercial deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 6.- “(...) Los riesgos asociados al proyecto serán de responsabilidad y gestión del socio comercial. El levantamiento de esta información estará a cargo del socio y deberá ser remitido a la ENAMI EP para conocimiento y monitoreo de la gestión efectuada por el socio comercial”. Finalmente recomienda que: “Desde el ámbito de Gestión Social y Ambiental y en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, tendientes a generar beneficios económicos para la empresa.”;*

Que, mediante Memorando ENAMI-CAF-2023-0518-MEM de 9 de noviembre de 2023, la Coordinación Administrativa Financiera remite el *“Informe de Pertinencia sobre propuesta de Hanrine Ecuadorian Exploration and Mining; para el desarrollo de proyectos mineros bajo la modalidad de Acuerdos Comerciales por iniciativa externa.”*, manifestando: *“HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING, presenta interés en las áreas mineras (Corona 1, Corona 2, Corona 3, Corona 4, Corona 5, Corona 6) ubicadas en la provincia de Imbabura con una inversión mínima para la fase de exploración por USD 120.010.991,00. En base al informe técnico de la Gerencia de Exploración y al Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales, se detallan fuentes de ingresos a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que formarán parte del financiamiento empresarial.”*. En el mismo sentido la Coordinación Administrativa Financiera, recomienda: *“(…) avanzar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, previo al análisis legal que corresponda; a fin de que se concreten Acuerdos o Contratos comerciales que permitan a ENAMI EP la generación de nuevos ingresos y que se realicen las inversiones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la empresa.”;*

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0057-MEM de 9 de noviembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos, solicita a la Coordinación Jurídica la elaboración de un informe de viabilidad legal, que contenga la recomendación expresa de avanzar o no con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;

Que, mediante Memorando ENAMI-CJU-2023-0191-MEM de 10 de noviembre de 2023,

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023**

la Coordinación Jurídica remite el *“INFORME ACTUALIZADO DE PERTINENCIA LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA EXTERNA DE HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A., RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS (Acuerdos Comerciales).”*; manifestando que: *“En consideración de los antecedentes, competencia y análisis jurídico realizado, la Coordinación Jurídica concluye que en observancia al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 9 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP se recomienda continuar con del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, en las condiciones señaladas por la Gerencia de Exploración en el informe de viabilidad ENAMI-IT-GEX-2023-039, que ha sido remitido con el Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0384-MEM, de 08 de noviembre de 2023.”*;

Que, mediante Memorandos ENAMI-CES-2023-0058-MEM de 13 de noviembre de 2023; y ENAMI-CES-2023-0059-MEM de 14 de noviembre de 2023, el Supervisor de la Unidad de Convenios Estratégicos remitió a esta Gerencia, el Informe Compilado respecto a la pertinencia de la propuesta de Acuerdos Comerciales presentada por HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING (Iniciativa Externa – Empresa Exploradora) y su alcance, correspondiente al cambio de denominaciones de las áreas de interés. La parte final de dicho memorando indica: *“La Gerencia de Exploración y las Coordinaciones de Planificación y Gestión, Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, Administrativa Financiera y Jurídica de la ENAMI EP; concluyen y recomiendan en sus informes dar inicio al proceso de mejor postura económica y subasta al alza sobre las áreas de interés “CORONA 1 – DULCE”, “CORONA 2 – CAROLINA”, “CORONA 3 – MARITZA”, “CORONA 4 – GUADALUPE”, “CORONA 5 – SILVIA” y “CORONA 6 – ANA MARÍA”; Por una superficie acumulada de 28.276 has mineras, con un monto mínimo de inversión de \$120.010.991,00; (...)”*;

Que, mediante Memorando ENAMI-ENAMI-2023-0181-MEM de 14 de noviembre de 2023, el Gerente General dispone: 1. *“(...) el inicio del proceso de mejor postura económica”*; 2. A la Gerencia de Exploración, *“(...) proceder de acuerdo a lo indicado en la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP” (Art 14 Bases del Concurso)”*. 3. De acuerdo a lo establecido en el Art. 12. - Calificación de Primer Ofertante: *“(...) una vez recibidos los informes de recomendación técnica, legal y económica; y, la disposición de la Gerencia General de iniciar el concurso de mejor postura económica, la Unidad responsable de los Acuerdos Estratégicos, revisará la presentación y entrega de los documentos establecidos en los artículos 9 y 11 del presente instrumento. Si el interesado cumpliera con la presentación de la documentación solicitada se le otorgará la calificación de Primer Ofertante y recibirá la respectiva notificación por parte de la Gerencia General comunicándole dicha calidad.”*; se dispone al Supervisor de Convenios Estratégicos: *proceder de*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023**

acuerdo a lo indicado en la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP” (...);

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0060 de 14 de noviembre de 2023, el Supervisor de Convenios Estratégicos remitió a la Gerencia General el “Informe de Calificación de Primer Ofertante”; concluyendo: “(...) HANRINE ha entregado la documentación estipulada en el Artículo 9 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP; por lo que cabe calificarlo como Primer Ofertante (conforme al Art. 12 del Reglamento);

Que, mediante Oficio ENAMI-ENAMI-2023-0612-OFC de 15 de noviembre de 2023, la Gerencia General de la ENAMI EP notifica al interesado su calidad de Primer Ofertante para el proceso con código AC-ENAMIEP-0002-2023;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 255-2023-DIR-ENAMIEP de 17 de noviembre de 2023, designó al señor Iván Alexander Gordón Mora, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP; y,

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2023-0430-MEM de 20 de noviembre de 2023, el Ing. Iván Delgado, “(...) Conforme a las designaciones y delegaciones del equipo de apoyo para la elaboración de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI (...)”, remite a la Gerencia General las mencionadas Bases del proceso.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 27 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-002-2023, con el fin alcanzar el desarrollo de proyectos mineros, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable, considerando al documento propuesto por la Gerencia de Exploración con el Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0430-MEM de 20 de noviembre de 2023.

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Artículo 2.- DISPONER la publicación de las bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” en la página web institucional, en la cual, se hará constar la correspondiente convocatoria para participar en el procedimiento.

Artículo 3.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP”, a los siguientes miembros:

- a) El Ing. Juan Diego Varela, Gerente de Exploración, en calidad de delegado del Gerente General (s), quien la presidirá;
- b) El Ing. Juan Pablo de la Cueva, Técnico 3 de la Gerencia de Exploración;
- c) El Ing. Marlon Lara Mier, Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad o su delegado; y,
- d) La Mgs. María José Saavedra, Coordinadora Administrativa Financiera Encargada o su delegado.

El Abg. José Gregorio Pinargote Alarcón, actuará con la calidad de Secretario de la Comisión.

En todos los casos, la comisión técnica deberá revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso. Para lo cual deberá remitir un informe a la Gerencia General en donde conste la calificación de los ofertantes y la recomendación de quien continúa o no en el proceso de apertura de sobres.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los participantes del concurso, ni haber participado en el proceso de calificación del Primer Ofertante de haberlos, será causal de excusa.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Adm. Emp. Iván Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

- ENAMI-GEX-2023-0403-MEM

Anexos:

-

bases_del_concurso_mejor_postura_acuerdos_comerciales_-signed-signed0475046001700610046.zip

Copia:

Señor Ingeniero
Iván Arturo Delgado Quingalombo
Responsable Técnico de Exploración

Señor Licenciado
Daniel Armando Munive Aristizabal
Supervisor de Convenios Estratégicos

Señor Especialista
Pablo Salvador Defina Bucaram
Coordinador Jurídico

Señor Ingeniero
Juan Diego Varela Rodriguez
Gerente de Exploración, Encargado

Señor Ingeniero
Juan Pablo De la Cueva Albuja
Técnico 3

Señorita Ingeniera
Lizeth Stephanie Naranjo Andrade
Supervisor de Ambiente, Subrogante

Señora Magíster
María José Saavedra Neacato
Coordinadora Administrativa Financiera, Encargada

Señor Especialista
José Gregorio Pinargote Alarcón
Analista 3

Señor Ingeniero
Marlon Oswaldo Lara Mier
Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Subrogante

dm/pd